



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

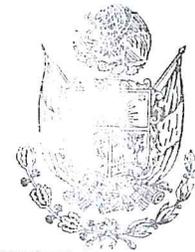
EXPEDIENTE: IEEQ/PES/100/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las **doce horas con cuarenta minutos del veinte de mayo** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **diecinueve de mayo**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **tres fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**



Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



EXPEDIENTE: IEEQ/PES/100/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecinueve de mayo de dos mil veinticuatro¹.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VISTO el oficio OP/059/2024, signado por la Maestra Diana Gabriela Lugo Díaz, encargada de despacho de la Coordinación Jurídica del Instituto, recibido en la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, diecisiete de mayo; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción, glosa y cumplimiento. Se tiene por recibido el oficio OP/059/2024, signado por la Maestra Diana Gabriela Lugo Díaz, encargada de despacho de la Coordinación Jurídica del Instituto, que consta de una foja con texto, por un lado, mediante el cual se informa que, en el periodo comprendido del once al catorce de mayo, no se recibió escrito relacionado con el expediente IEEQ/PES/100/2024-P.

Se ordena agregar la documentación de cuenta al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Antecedente. El quince de mayo, la Dirección Ejecutiva, emitió proveído mediante el cual acordó los antecedentes y realizó solicitud a la Encargada de Despacho de la Coordinación Jurídica del Instituto a efecto de que informará si dentro del plazo transcurrido se recibió escrito en Oficialía de Partes relacionado con el expediente en que se actúa.

TERCERO. Hechos denunciados. De análisis integral del escrito de denuncia, se advierte que el promovente denuncia los siguientes hechos:

1. El dieciséis de octubre de dos mil veintitrés dio inicio el proceso electoral local con la publicación del Calendario del Proceso Electoral Local 2023 - 2024 Querétaro, siendo que tiene como finalidad establecer todas aquellas fechas relevantes para quienes aspiran a participar por un cargo de elección popular en el Estado, tales como una presidencia municipal o una diputación local.
2. Con motivo del periodo de campañas en que actualmente se encuentran, la denunciada ha estado realizando actos de proselitismo para propalar su imagen frente al electorado, a efecto de ser favorecida por la ciudadanía en la jornada electoral, y resultar electa por el principio de mayoría relativa para la diputación local del XII Distrito.
3. Es así que el uno de mayo, con motivo de su campaña electoral para resultar electa como diputada local, la denunciada a través de su página de Facebook realizó la publicación de una serie de fotografías, en las que se le vio en distintos eventos de campaña, dentro de los que destacan uno en el

¹ En adelante, todas las fechas mencionadas corresponden a dos mil veinticuatro, salvo mención diversa.

² En adelante Ley Electoral.

³ En adelante Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/100/2024-P.

que sale en un templete con un micrófono y otro en el que aparece entregando juguetes a niños, para tal efecto señaló ligas electrónicas.

4. Respecto de las fotografías publicadas destacan varias en las que aparecen varios niños, mismos que son identificables, puesto que no se difuminó su rostro. Para tal efecto, colocó fotografías.
5. Del punto anterior, se desprende lo siguiente:
 - La denunciada publicó en su cuenta de Facebook una serie de fotografías en las que aparecen imágenes de menores, a quien en ningún momento le pidió su opinión informada y mucho menos solicitó la autorización y consentimiento informado de sus padres.
 - Las fotografías denunciadas tienen como finalidad la promoción de la candidatura de la denunciada, por lo tanto, es evidente la finalidad electoral de la misma.
 - En momento alguno ha mostrado haber cumplido con los requisitos previstos en los lineamientos de este instituto para el uso de imágenes de menores.

CUARTO. Diligencias realizadas por la Dirección Ejecutiva. De los autos que obran en el expediente al rubro citado, se advierte que la Dirección Ejecutiva llevó a cabo las diligencias que se enuncian a continuación.

1. El ocho de mayo, la Dirección Ejecutiva emitió proveído mediante el cual recibió, registró, reconoció la personalidad, domicilio procesal y personas autorizadas de la promovente, instruyó al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral, a efecto de que certificara los enlaces electrónicos presentados en el escrito de denuncia, asimismo, se le previno para que dentro de un plazo de veinticuatro horas señalara el domicilio de la persona física denunciada toda vez que es un hecho notorio para esta autoridad que el domicilio señalado es del Partido Político Morena, de igual manera se reservó determinar la admisión y el desechamiento de la denuncia.
2. El once de mayo, la Dirección Ejecutiva, emitió proveído mediante el cual acordó la notificación por estrados derivado de la imposibilidad de notificar personalmente a la promovente.
3. El quince de mayo, la Dirección Ejecutiva, emitió proveído mediante el cual acordó los antecedentes y realizó solicitud a la Encargada de Despacho de la Coordinación Jurídica del Instituto a efecto de que informará si dentro del plazo transcurrido se recibió escrito en Oficialía de Partes relacionado con el expediente en que se actúa.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/100/2024-P.

QUINTO. Análisis de cumplimiento. Derivado del análisis de las constancias del expediente en que se actúa, se advierte que la promovente fue omisa a responder a la prevención señalada en el punto de acuerdo quinto del proveído de ocho de mayo.

Por lo anterior, se hace efectivo el apercibimiento al promovente señalado en auto de fecha ocho de mayo, por lo que se tiene por no presentada la denuncia. Lo anterior de conformidad con los artículos 237, fracciones III y V, así como 238, fracción II de la Ley Electoral.

SEXTO. Registro de no presentación. Con fundamento en el artículo 241 de la Ley Electoral, regístrese la no presentación de la presente denuncia en el Libro de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

SÉPTIMO. Informe. En términos de los artículos 63, fracciones I y XXXI y 241 de la Ley Electoral, infórmese mediante oficio el presente proveído al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, ello para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese mediante estrados, personalmente a la parte denunciante y mediante oficio a las autoridades señaladas, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III; 52; 53 y 56, fracción II de la Ley de Medios en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la Encargada de Despacho de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**


Mtra. Martha Paola Carbajal Zamudio
Encargada de Despacho de la
Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS

MPCZ/MECC/JVA